



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que se está pendiente por estudio de admisibilidad. Sírvase proveer.

El Secretario
YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Montería, primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	ARLES DE JESÚS RUÍZ ECHEVERRI C.C. 6.796.627
APODERADO	JOSE ANTONIO LASCARRO TORRES C.C. N° 73.552.094 Y T.P. N° 252807
DEMANDADO	HEREDEROS DE ROBINSON MANUEL MARTÍNEZ SALAZAR (Q.E.P.D.)
RADICADO	230013103003 2022-00166-00.
ASUNTO	AUTO- INADMITE DEMANDA
AUTO N°	(005 TERCER TRIMESTRE)

Se encuentra a Despacho la demanda Verbal de Pertenencia en referencia para resolver sobre su admisibilidad.

Previo a su revisión, el Despacho procede a verificar en la Plataforma SIRNA la vigencia de la tarjeta profesional de la abogada **JOSE ANTONIO LASCARRO TORRES C.C. N° 73.552.094 Y T.P. N° 252807** así:

CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
3552094	252807	VIGENTE	-	JOCHE.LASCARRO@GMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →

Donde se pudo evidenciar que se encuentra en estado VIGENTE, y que tiene actualizado su correo electrónico en el sistema SIRNA, conforme lo establece el Artículo 6° inciso 5° del



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

CONSIDERACIONES.

Al revisar el libelo incoatorio, encuentra esta Agencia Judicial que el valor de avalúo de inmueble objeto de esta demanda es **\$42.180.000**, cómo se aprecia en la siguiente imagen:



R&C ABOGADOS S.A.S.

2

Instrumentos Públicos de Montería se abre un nuevo folio de matrícula inmobiliario, generando así la doble vida registral del predio mencionado.

2. DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE.

Su Señoría el bien inmueble objeto del debate jurídico y por el cual hoy mi poderdante solicita se acredite la pertenencia del mismo por encontrarse acreditados los presupuestos de la prescripción extraordinario del dominio es:

Predio denominado como: Parcela 58C.
Cabida superficial: 14 hectáreas + 2880 metros cuadrados.
Identificación Registral 1: 140-17147.
Identificación Registral 2: 140-132175.
Referencia Catastral: 00-02-0003-0008-000.
Avaluó del Predio: \$42.180.000.
Linderos:

- Por el Norte:** Con las Parcelas 54, 55, 56, 57 y con predio de Ernesto Vieira.
- Por el Este:** Con Predio de Ernesto Vieira.
- Por el Sur:** Con parcela 58D.
- Por el Oeste:** Con parcela 58B.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

		ALCALDIA DE MONTERIA GOBIERNO DE LA GENTE				RECIBO OFICIAL DE PAGO No. 20210147635			
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO									
IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		00-02-00-00-0003-0008-0-00-00-0000		VENCE:		05/10/21			
REFERENCIA CATASTRAL		00-02-0003-0008-000		DIRECCIÓN:		LA ESPERANZA			
MATRÍCULA INMOBILIARIA		140-17146		DIRECCIÓN POSTAL:		K 4A 2 56			
CÓD. POSTAL:				CÓD. POSTAL:					
INFORMACIÓN SOBRE CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO									
ÁREA TERRENO (M2)		142.888		ÁREA CONSTRUIDA (M2)		71			
DESTINO		AGROPECUARIO		ESTRATO		NO DEFINIDO			
TARIFA APLICADA				AVALÚO:		\$42.180.000			
TARIFA APLICADA				TARIFA APLICADA		3,5/1000			
IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE PRINCIPAL									
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN					
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS-ANT				TIPO N NÚMERO 900948953-8					
Periodos en este recibo: 1993-1, 1994-1, 1995-1, 1996-1, 1997-1, 1998-1, 1999-1, 2000-1, 2001-1, 2002-1, 2003-1, 2004-1, 2005-1, 2006-1, 2007-1, 2008-1, 2009-1, 2010-1, 2011-1, 2012-1, 2013-1, 2014-1, 2015-1, 2016-1, 2017-1, 2018-1, 2019-1, 2020-1, 2021-1									
VIGENCIAS ANTERIORES									
CONCEPTO		CAPITAL		INTERÉS		DESCUENTO		TOTAL	
Vigencias Anteriores		\$2.536.651		\$6.779.000		\$2.714.000		\$6.601.651	
VIGENCIA ACTUAL									
CONCEPTO		CAPITAL		INTERÉS		DESCUENTO		TOTAL	
Sobretasa Bomberil		\$3.000		\$0		\$0		\$3.000	
Predial		\$148.000		\$9.000		\$0		\$157.000	
Total Vigencia Actual		\$151.000		\$9.000		\$0		\$160.000	

El artículo 25 del C.G.P. indica:

ARTÍCULO 25. CUANTÍA. Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía.

Son de **mínima cuantía** cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv).

Son de **menor cuantía** cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a **cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv)** sin exceder el equivalente a **ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)**.

Son de **mayor cuantía** cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a **ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)**.

El salario mínimo legal mensual a que se refiere este artículo, será el vigente al momento de la presentación de la demanda.

Conforme a las reglas del artículo 25 del CGP, con la entrada en vigencia de los numerales primeros de los artículos 17, 18 y 20 del CGP, la competencia para conocer de los procesos de declaración de pertenencia hoy se determina por la cuantía, por lo que los jueces civiles de los municipales son los competentes para conocer del presente proceso de pertenencia



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

de menor cuantía, teniendo en cuenta que el recibo del impuesto predial unificado de la Alcaldía Municipal de Montería tiene consignado como valor de avalúo del inmueble \$42.180.000.

Finalmente, se rechazará la presente demanda por factor competencia y se ordenará remitir a los jueces municipales de Montería para que avoquen el conocimiento de la misma, por las razones anotadas en la parte motiva de la providencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia, la presente demanda Declarativa de Prescripción Adquisitiva de Dominio, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: por secretaría, **REMÍTASE** para su conocimiento a los Juzgados Civiles Municipales de Montería, para que sea repartida a través de la oficina judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Rtm